

ticulares, y ser tan varia la ley de los metales, que no le es posible al propietario dar el costo aproximativo de ella, segun ha manifestado.

2º Se notará que las haciendas números 5 y 16 no beneficiaron mas de una parte de su carga en el mes de Febrero último, por falta de localidad de patio para los montones.—El método de beneficio ha sido en todas las haciendas, por amalgamacion, excepto en la de Patrocinio, que fué por fundicion.

3º La causa que no se dé este informe mensualmente con la puntualidad debida, consiste en que los propietarios se niegan con exasivas á dar las noticias de los metales que introducen á las haciendas de beneficio.

Zacatecas, Febrero 28 de 1866.—El encargado del ramo, Leonardo Tecar.—Revisado.—El Secretario general de la Prefectura superior, Mariano Sanchez.

Escrituras de remate.

Administracion de bienes nacionalizados.—Seccion 3ª.—Circular.—México, Marzo 23 de 1866.—El Exmo. Sr. Ministro de Instruccion publica y cultos, con fecha 17 del actual dice lo siguiente:

“En las escrituras de remates se debe hacer constar de una manera precisa la declaracion del rematante, de no encontrarse en ninguno de los casos de impedimento para adquirir, expresos en el final del articulo 27 y en el 28 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, pena de que en cualquier tiempo en que aparezca la falsedad de esa declaracion, se tendrá por nula la venta.”

Lo que participo á vd. para su eficaz cumplimiento.—El administrador de bienes nacionalizados, Juan Suarez y Navarra.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Remision de los expedientes que para sustanciados se necesita de la presencia de los interesados en esta oficina.

En la Seccion E.—867, 869, 1,806, 1,817, 2,386, 2,911, 2,927, 2,972, 2,999, 2,584, 2,611, 2,612, 2,738, 2,850, 2,851, 2,836, 3,010, 3,074, 3,157, 3,322, 3,407, 3,459, 3,516, 4,157, 3,964, 3,806, 3,807.

Table with 4 columns: Expedient number, Location, Status, and Location. Includes entries for Puebla, Tlaxiqualpan, Chalchicomula, Queretaro, Huamantla, Veracruz, Zumpango, Orizava, and Guadalupe.

En la Seccion G.—457, 463, 880, 1,106, 1,614, 1,778, 1,779, 2,409, 2,471, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,635, 2,927, 2,934, 2,936, 3,065, 3,311, 3,478, 3,480, 3,572, 3,631, 3,655, 3,881, 4,382, 4,497, 4,535, 4,751, 5,190, 6,206, 6,268, 7,629, 8,451.

Asimismo se necesita, en la seccion E, la presencia de la Sra. Dª Juana Sanchez, Dª Maria Dolores Alva, D. Jose Maria Hernandez, el Sr. Nicols y Wagner, la Sra. Dª Antonia Sámama y D. Pedro Sosa.

Con esta fecha se han elevado al Exmo. Consejo sustanciados y dictaminados por esta oficina, los expedientes marcados con los números 192, 2,114, 2,888, 3,096, 10,407, 557 y 7,239 milés.

Table with 4 columns: Expedient number, Location, Status, and Location. Includes entries for Cordoba, Jalapa, and Guadalupe.

Lo que participo en cancelacion de los interesados. México, Marzo 24 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, Juan Suarez y Navarra.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

CONVOCATORIA.

De conformidad con esta Adjudicacion general, para dar cumplimiento de lo que se manda en el artículo 1º de la ley de 27 de Agosto de 1864, para la mejora de los caminos de hierro, se convoca á las personas que quieran hacer propuestas al efecto en el concepto que deban amparar en las bases siguientes:

1.º Las propuestas se presentarán en el lugar de la adjudicacion de la correspondencia publica para los caminos y bajo las espelidas que a continuación se expresan.

Para Puebla y Yucatán, siete espelidas semanales.

Para Oaxaca y Veracruz, Puebla, Toluca y Querétaro, seis.

Para Tehuacan, Huamantla, Mexico, Guanajuato, Leon, Lagos, Guadalupe, Agnascaban, Zacatecas, San Miguel de Allende, San Luis Potosí, Matamoros, Saltillo, Monterrey, Apam, Tlaxiqualpan, Chalco, Cuernavaca, Cuernavaca y Temascalcingo, tres espelidas semanales.

2.º La construcción de las balijas se hará por medio de carruajes, sobre cuya solidez y celeridad se admitirán las propuestas, que si no mejoran el servicio, al menos se haga en los mismos términos que actualmente.

3.º Los licitantes presentarán con el pliego cerrado que contiene sus propuestas, la fianza correspondiente de personas notoriamente solventes, pues no es admisible el simple papel de abono para que pueda hacerse la adjudicacion, sino que deba afianzarse el contrato con escritura publica en la forma legal para su seguridad y saneamiento por todo el tiempo que puede estipularse en duración.

Las propuestas se recibirán en pliego cerrado por la Administracion general, hasta el día 31 del próximo mes de Abril á las doce de la mañana.

México, Marzo 20 de 1866.—El Administrador general, Luis de la Peza. 3a—1

CONDUCTA DE CAUDALES.

Administracion principal de rentas de México.—Inocente al comercio.—Por disposicion suprema que me comunicó el Sr. Subsecretario de Hacienda, la salida de la conducta de caudales amueblada para mañana, no se verificará sino hasta el día 27 del actual. Lo que aviso á público para su conocimiento de que esta oficina estará abierta para espelidos de caudales y para solicitudes, hasta las seis de la tarde del día 26, á cuya hora cerrará el registro.

México, Marzo 25 de 1866.—El Administrador principal, J. de la Barrera.

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado de letras de Cuautlan.

En los autos del Interoquio de D. Trinidad Venegas, vecino de Topozotlan, está mandado se cite por los periódicos á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la última publicacion oportuna de que si no lo hicieron les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cuautlan, Marzo 21 de 1866.—El Jefe de Instruccion, José Zabala. 3a—1

Juzgado primero de Instruccion de lo civil.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL.

En los autos que sigue D. Sixto López contra D. Isidro Marin, sobre pesos, el Sr. Juez de Instruccion, Lic. D. Jose Maria de Garay, ha mandado en auto de esta fecha, y á pedido del actor, se convoque por los periódicos al espesado Marin, para que en el término de quince días, contados desde el en que se publiquen los avisos, comparezca á manifestar si está conforme con la nueva radiacion oportuna de que si no lo verifica, se tendrá por dada su conformidad. Y cumpliendo con lo mandado pongo el presente anuncio.

México, Marzo 24 de 1866.—J. Cherez, Secretario. 3a—3a—1

Juzgado tercero civil de Instruccion.

En junta general de acreedores á bienes de Dª Angela Hernandez, habida en tres del mes que cursa, y admitida por mayoría de los mismos la cesion de bienes que ha hecho dicha señora por sí y como albacea testamentaria de su finado esposo D. Manuel Morales, se han acordado los puntos siguientes:

“Habiendo entrado en discusion despues de haberse hecho diferentes proposiciones y discutidas, el Lic. D. Diego Alvarez de la Cuadra, como patrono de D. Manuel Morales, hizo la siguiente proposicion:—“Si se admite á la Sra. Hernandez la cesion de bienes que hace como albacea y heredera de D. Manuel Morales Bello.” Discutida, fue aprobada por todos los concurrentes, con escepcion de los Sres. Lic. Cicero y D. Luis Jáuregui. En este momento D. Juan Argumosa se presentó como acreedor por ciento y tantos pesos. Habiéndose procedido al nombramiento de síndico, resultó electo por once votos el Lic. D. Juan N. Moreno. El Lic. Argumosa obtuvo un voto, y otro el Lic. Cicero. El Lic. Alvarez de la Cuadra hizo por su patrocinado la siguiente proposicion:—“Se le concederá al señor síndico nombrado por el concurso, además de las facultades ordinarias que por ley le competen, las extraordinarias de poder enajenar los bienes cedidos estra-judicialmente, la de celebrar arrendos con los acreedores, dando cuenta de sus actos á la junta.”—Puesta á discusion, fue reformada y aprobada en los términos siguientes:—“Además de las facultades que por las leyes competen al síndico, se le autoriza para vender estra-judicialmente los bienes del concurso pero con la condicion de quedar pagados todos los acreedores.” En cuyos términos, y con escepcion del Sr. Anaya y del Sr. Ceballos, quedó aprobada, como queda dicho. En seguida, el Sr. Villarejo formuló la siguiente proposicion:—“Se autoriza al síndico para hacer valtar estra-judicialmente la casa de Pallares.” Sin discusion fue admitida por todos los concurrentes, con escepcion de los Sres. Ceballos, Anaya y D. Juan Argumosa. En seguida se hizo por el Lic. Cicero la siguiente proposicion:—“Admitida como esta la cesion, se pedirán, para acumularse á los autos del concurso, los expedientes relativos que existen en los Juzgados, y se anunciará por los periódicos lo acordado en esta junta, cesando desde luego los depositarios nombrados en los varios juicios pendientes contra la testamento de D. Manuel Morales.” Sin discusion fue admitida por unanimidad. En continuacion, el Sr. Cicero hizo la siguiente proposicion:—“Todos los acreedores presentarán al síndico los comprobantes de sus créditos dentro de quince días, haciéndose saber esta determinacion por medio de los periódicos á los ausentes oportunos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.” Sin discusion fue aprobada por unanimidad.

Y en cumplimiento de lo mandado por auto de fecha 5 del propio mes, en los relativos de cesion de bienes hecha por la propia Sra. Hernandez, publico el presente para conocimiento de los acreedores que no concurrieron á la junta general de que se ha hecho referencia. México, Marzo 13 de 1866.—J. Cherez, Escribano publico. 3a—3a—1

Tribunal de 1ª instancia del Departamento del Valle de México.

EL SALA.

México, Marzo 5 de 1866.—No habiendo comparecido ante este Tribunal D. Guadalupe Marañon á contestar la demanda que le promovió D. Luis Domín, á pesar de la citacion hecha por el Diario del Imperio, se há por contestada la demanda en su rebeldia y se recibe á prueba el juicio por quince días comunes, haciéndose saber á la parte demandada por el mismo Diario del Imperio. Lo proveyeron y firmaron los Sres. Presidente y Jueces que forman la 1ª Sala de lo civil del Tribunal de 1ª instancia. Hoy fe.—Salazar.—Bullar.—Covarrubias.—Tres rubricas.—José O. Monasterio, Secretario.—El Oficial P. Lic. Juan Ferriz. 3a—3a—1

Juzgado de primera instancia de Huamantla.

CONVOCATORIA.

Por la presente, y de orden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª Maria Antonia Huzeza, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldia á lo que hubiere lugar en derecho.

Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Jefe de 1ª instancia, Lic. Serrano.—Asistencia, P. Sosa Lina.—Asistencia, Pablo Serrano. 3a—3a—1

Emplazamiento de acreedores.

AVISO.

Pues, expedientes que sobre los mismos ha seguido en el Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pineda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martínez vecino de Ciudad Guzman, por interdiccion del señor D. Federico Reyther, y cito que fué de esta ciudad, he mandado por mi apoderado, en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padre del espesado Sr. Reyther, ó bien sus herederos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Cadenabana, perteneciente al circuito gubernativo Amatepec, guerra de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. C. y de Prusia, para que dentro del penúltimo término de un año, que se cuenta desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir el derecho que tengan á los bienes que se hallan en deposito, pertenecientes á la testamentaria del espesado D. Federico Reyther bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que el mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Huamantla, á los veintiocho días del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—Domingo Churriz.—Asistencia, Gil Muñoz.—Asistencia, J. Blas Ordo. 3a—3a—10

Emplazamiento judicial.

D. Agilano Perez, en los autos sobre nombramiento de pedito patrocinado para la traducción de los títulos de propiedad del pueblo de Tisayuca, se ha presentado en este Juzgado pidiendo que como complemento ó ratificacion de los trasuntos que tiene pedidos en union de otros individuos principales del conato de indigenas de dicho pueblo, se fije orden al Director del Archivo general para que espida certificacion de los autos que los naturales de Tisayuca siguieron en 1717 contra D. Gerónimo de Tovar, sobre propiedad de los parajes San Miguel, San Juan Bautista, San Pedro Nahuacan y los Reyes. Y el Sr. Juez de Instruccion ha tenido bien decretar que no siendo conocidos los menores del referido D. Gerónimo Tovar, ni las demas personas que puedan tener interes en los autos de que se trata, se les convoque por los periódicos oportunos de que si dentro de quince días no se presentan en este Juzgado, se librará el oficio que se pide para que espida la copia de dichos autos. Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente anuncio.

México, 23 de Marzo de 1866.—El Secretario del Juzgado, Lic. Julio Cherez. 3a—3a—1

AVISOS PARTICULARES.

SE VENDE

Toda la herramienta de hierro que pertenecía á D. Jose Baillo, situada en la casa num. 22 de la calle de Ortega. Las personas que se interesaran en comprar dicha herramienta pueden concurrir á la que suscribe, en la casa num. 15 de la calle de los Rebeldes, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

México, Marzo 12 de 1866.—J. Cherez, Secretario. 3a—3a—6

UN PIANO

De rosa, cuadrilongo, de siete octavas, enteramente nuevo, se vende muy barato en el callejon de Santa Clara num. 11.

México, Marzo 12 de 1866.—J. Cherez, Secretario. 3a—3a—6